

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y JOSÉ ANTONIO CONEJO DURÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EDICIONES EUROMÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROXANA AGUILAR URZÚA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I. DECLARA EL “MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- A.** Está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- B.** El H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al “MUNICIPIO” y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3 y 15, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- C.** Mediante Sesión Solemne de Cabildo fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha y hasta el día 31 de diciembre de 2015.
- D.** Se encuentra facultado para celebrar convenios como el que consta en el presente instrumento, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- E.** Los C.C. David Ricardo Sánchez Guevara y José Antonio Conejo Durán, respectivamente en sus calidades de Presidente Municipal Constitucional y Director General de Administración, tienen facultades para celebrar el presente convenio, según los artículos 48, 49, 86 y 89, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 4, 5, 6, 29 y 31, fracción IV, inciso a., del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.
- F.** El 1 de enero de 2013 el C. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento, según consta en el Punto cuatro de a Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento, en términos del artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- G. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.
- H. Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**II. DECLARA LA "EMPRESA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- A. Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con la escritura pública número 15,333, del 16 de noviembre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público número 102, del Distrito Federal, y cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio mercantil 210,793, de fecha 3 de julio de 1996.
- B. La C. Roxana Aguilar Urzúa, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, según se acredita con la escritura pública número 48,286, de fecha 12 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público número 102, del Distrito Federal, misma que debidamente cotejada se agrega al presente instrumento en copia simple como Anexo "A". Dichas facultades no les han sido revocadas o modificadas a la fecha de celebración del presente contrato.
- C. Dentro de su objeto social se prevén entre otras actividades, la impresión, producción, publicación, compra, venta, importación, exportación y comercio en general, toda clase de obras científicas artísticas y especialmente literarias o técnicas.
- D. Que cuenta con capacidad legal técnica y económica, así como la experiencia y personal requeridos para llevar a cabo el objeto de este convenio.
- E. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave EEU-35116-KE0.
- F. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Cerrada de Morelos No. 42, Colonia Xocoyahualco, C.P. 54080, Tlalnepantla, Estado de México.

**III. AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:**

- A. En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- B. Es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** A través del presente convenio se establecen las bases a través de las cuales la "EMPRESA" ofrecerá y promoverá a los trabajadores del "MUNICIPIO" los productos literarios como material didáctico con alta calidad en su contenido, en lo sucesivo los "PRODUCTOS", para que puedan ser obtenidos a través de descuentos vía nómina.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, la "EMPRESA" deberá entregar a los trabajadores el formato de la solicitud correspondiente.

**SEGUNDA.-** El trabajador que desee adquirir cualquiera de los "PRODUCTOS", deberá proporcionar a la "EMPRESA" los siguientes documentos:

- a) Copia del último recibo de pago
- b) Copia de identificación oficial
- c) Copia de la identificación que lo acredite como trabajador del "MUNICIPIO"
- d) Llenar la solicitud correspondiente a la compra y
- e) La autorización para que el "MUNICIPIO" realice los descuentos vía nómina.

**TERCERA.-** La "EMPRESA" se compromete a proporcionar los "PRODUCTOS" a aquellos trabajadores del "MUNICIPIO" que así los soliciten, a través del contrato correspondiente que será proporcionada por la "EMPRESA" al momento de que el trabajador desee adquirir los "PRODUCTOS" siempre que tenga en existencia, mediante la presentación de la documentación señalada en la cláusula anterior.

**CUARTA.-** Para cumplir con el objeto del presente convenio el "MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Descontar vía nómina el pago correspondiente, a aquellos trabajadores que adquieran los "PRODUCTOS" que ofrece la "EMPRESA", durante el tiempo que se especifique el formato correspondiente previo acuerdo del trabajador y la "EMPRESA"
- b) Reportar a la "EMPRESA" las sumas retenidas a los trabajadores, según la nómina recuperada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del pago correspondiente.
- c) Permitir el acceso al personal autorizado de la "EMPRESA" a las instalaciones del Palacio Municipal y edificios anexos, con la única finalidad de promover, dar a conocer y auxiliar a los trabajadores que quieran adquirir cualquiera de los "PRODUCTOS".
- d) Hacer del conocimiento de la "EMPRESA" cuando algún trabajador que haya adquirido alguno de los "PRODUCTOS", causé baja definitiva de la nómina del propio "MUNICIPIO", ya sea por cese, renuncia, retiro, jubilación o por cualquier otra causa, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se realice la baja.
- e) Entregar a la "EMPRESA", quincenalmente el monto de las cantidades descontadas a los trabajadores, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de pago del salario respectivo.

**QUINTA.-** La "EMPRESA" para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, se obliga a:

- a) Otorgar al "MUNICIPIO" un porcentaje del 3% de lo que se cobre quincenalmente, por la adquisición de los "PRODUCTOS" objeto del presente convenio de los trabajadores.
- b) Otorgar a los trabajadores en la adquisición de los "PRODUCTOS" un costo inferior al 50% del precio que se otorga al público en general.
- c) Respetar durante la vigencia del presente instrumento, el precio de los "PRODUCTOS".
- d) Otorgar a los trabajadores que adquiera los "PRODUCTOS" de contado un descuento adicional de 10% sobre el precio total, a que se refiere el inciso b).
- e) Entregar al "MUNICIPIO", los formatos de autorización correspondientes, mismos que deberán estar debidamente firmados y autorizados por el trabajador que haya adquirido alguno de los "EMPRESA", para que sea descontada vía nómina la cantidad respectiva.
- f) Proporcionar al "MUNICIPIO" la información necesaria cuando éste la requiera de aquellos trabajadores que haya adquirido alguno de los "PRODUCTOS", así como de las condiciones de dicha adquisición.
- g) Entregar a los trabajadores que adquieran el o los "PRODUCTOS", copia del contrato correspondiente, mismo que deberá contener entre otras cosas, fecha de entrega, tipo de productos y costos de los mismos.
- h) Extender el recibo correspondiente a través de medios electrónicos y una relación por escrito de las cantidades entregadas por el "MUNICIPIO".
- i) Reponer los "PRODUCTOS" adquiridos cuando estos presente defectos propios de fabricación, sin costo para el trabajador, siempre que se notifique a la "EMPRESA" dentro de los cinco días siguientes a la entrega del producto.

**SEXTA.-** La "EMPRESA" no podrá ceder total o parcialmente, sus derechos u obligaciones derivados del presente convenio, salvo los derechos de cobro previa autorización por parte del "MUNICIPIO".

**SÉPTIMA.-** El presente convenio no genera relación laboral entre el "MUNICIPIO" y la "EMPRESA". La "EMPRESA" será la única patrona del personal que ocupe para el objeto del presente convenio. Por consiguiente, será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionadas con dicho personal, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del "MUNICIPIO", derivadas de los servicios convenidos por las Partes.

**OCTAVA.-** La vigencia del presente convenio, iniciará el día de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2013. No obstante lo anterior el "MUNICIPIO", podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito a la "EMPRESA", con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación.

**NOVENA.-** Las partes reconocen que en caso de incumplimiento del trabajador, el "MUNICIPIO" no será obligado solidario.

**DÉCIMA.-** El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, sin responsabilidad a su cargo, cuando la "EMPRESA" incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las Partes convienen la aplicación de las disposiciones del Código Civil del Estado de México.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las Partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las Partes de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad por triplicado, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 21 días del mes de marzo de 2013.

**POR LA "EMPRESA"**

**C. ROXANA AGUILAR URZÚA**  
APODERADO

**POR EL "MUNICIPIO"**

**C. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

**C. JOSÉ ANTONIO CONEJO DURÁN**  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACION.

**CON LA INTERVENCIÓN DEL**

**C. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
En términos del artículo 91, fracción V, de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.